



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1014-2015-UNAM

Moquegua, 09 de Septiembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 020-2015-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, de fecha 30.07.2015; Informe N° 1419-2015-UP-OPD-UNAM, 10.08.2015; Informe N° 844-2015-OPD/UNAM, de fecha 10.08.2015; Informe N° 512-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 31.08.2015; Proveído de Presidencia N° 05075, de fecha 01.09.2015;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 020-2015-CEPRE-UNAM/SEDE ILO, de fecha 30 de Julio del 2015, el Jefe del Centro Pre-Universitario Sede Ilo, informa al Vicepresidente Académico, que el contrato de la Srta. Carolina Stheffany Ventura Apaza, como Secretaria del Centro Preuniversitario Sede Ilo, concluye el 31 de Julio del 2015, razón por la cual solicita la ampliación de contrato de la mencionada a partir del 03 de Agosto hasta el 31 de Octubre del 2015;

Que, mediante Proveído N° 2250, de fecha 06 de Agosto del 2015, el Vicepresidente Académico dispone se eleve el documento a la Oficina de Planificación y Desarrollo, para emitir la Certificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 844-2015-OPD/UNAM, de fecha 10 de Agosto del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1573, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1419-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 10 de Agosto del 2015, por Locación de Servicios a favor de la Srta. Carolina Stheffany Ventura Apaza, como Secretaria del Centro Pre Universitario Sede Ilo, desde el 03 de Agosto hasta el 31 de Octubre del 2015, por el monto total de S/. 2,640.00 nuevos soles, afectado a la Meta 027;

Que, con Informe N° 512-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 31 de Agosto del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación vía acto resolutorio de la Srta. Carolina Stheffany Ventura Apaza;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la **SRTA. CAROLINA STHEFFANY VENTURA APAZA** para prestar servicio como **SECRETARIA** en el Centro Pre-Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo, a partir del 03.08.2015 al 31.10.2015, con una retribución mensual de S/. 900.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1573 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPI
DICA
CEPRE (Cepre)
CEPRE (Cepre)
CEPRE (Cepre)
CEPRE (Cepre)
CEPRE (Cepre)
CEPRE (Cepre)